

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELURRA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2026 (Nº 7/2026).****ASISTENTES****Sr. Alcalde**

D. Luis Ramon Mohino Lopez

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular

D^a. Carmen Maria Mohino Lopez
D. Emiliano Dominguez Martin-serrano.
D. Luis Vinuesa Gonzalez
D^a. Maria Del Pilar De La Torre Ossorio

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista

D^a Ana Maria Gallego Arenas
D. Julian Diaz Rubio
D. Raul Dominguez Donate
D^a Virginia Martín Rojas
D. Rafael Rivas Rincón.

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político IU-PODEMOS

D. Jorge Rubio Muñoz
D^a. Laura Escudero Peco
D^a. Minerva Del Hoyo Ramirez

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Vox

D. Julian Margoton Calderon
D^a. Nieves Almansa Martin

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Dignidad Ciudadana

D. Miguel Angel Garcia Llorente

Sr. InterventorD^a Irene Colmenero García.**Sra. Secretaria**D^a Elena Gómez Lozano

En Miguelurra (Ciudad Real), siendo las 18:00 del día 18 de septiembre de 2025, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria presidida por **el Sr. Alcalde D. Luis Ramón Mohino López** y con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por la Sra. Interventora y por mí, la Secretaria General del Ayuntamiento, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

No asiste a la sesión la concejala D^a **Caridad Sánchez Ruíz**, que excusa su asistencia.

Se transcribe en este documento el texto íntegro de los acuerdos adoptados y las incidencias más relevantes, para impulsar la inmediata tramitación de los acuerdos adoptados y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican.

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 6/26.

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 14 de Mayo de 2026, n.º 6/26.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.





Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/las, la Alcaldía pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciséis votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, **acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna.**

2.- CUENTA GENERAL DE LA ENTIDAD Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO UNIVERSIDAD POPULAR, EJERCICIO 2025.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de Abril de 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

“VISTO el expediente que integra la Cuenta General de esta Entidad Local, junto con la de su Organismo Autónomo (Universidad Popular), correspondiente al ejercicio de **2025**, integrada por los Estados y Cuentas de esta Entidad, en el marco de la realidad contable de esta Corporación y de las posibilidades ofrecidas por el sistema informático incorporado a la contabilidad municipal.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales – TRLRHL-, en su redacción dada por la Ley 11/2020, y las Reglas 50 y 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, teniendo a la vista y consultados todos los antecedentes que se han creído conveniente para mejor dictaminar respecto de los extremos a que hace referencia la legislación citada.

Esta Alcaldía-Presidencia propone a la Comisión Especial de Cuentas que emita el siguiente dictamen:

PRIMERO. - Informar favorablemente la Cuenta General de esta Entidad Local, junto con la del Organismo Autónomos dependiente de ella (Universidad Popular) correspondiente al **ejercicio de 2025**, integrada por los Estados y Cuentas que seguidamente se detallan:

- BALANCE
- CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
- ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
- ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
- ESTADOS DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
- MEMORIA
- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA





SEGUNDO. - La Cuenta General informada por la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A tal efecto, deberá publicarse el correspondiente anuncio en el B.O.P. de esta Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Si se hubieran presentado reclamaciones, reparos u observaciones, la Comisión Especial de Cuentas deberá emitir nuevo informe, previas las comprobaciones que estime necesarias.

TERCERO. - Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados en su caso, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre, tras lo que el Ayuntamiento rendirá al Tribunal de Cuentas del Reino la Cuenta General debidamente aprobada, de conformidad con la normativa reguladora de ambas instituciones.”

Visto el dictamen emitido el día 11 de Mayo de 2026, por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas.

Abierto el debate, se producen las intervenciones que constan en el audio anexo al acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con trece (13) votos a favor de los concejales de los grupos PP, PSOE, VOX y Dignidad Ciudadana, ningún voto en contra y tres (3) abstenciones del grupo IU-Podemos, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 16 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 10 de junio de 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

“

Expediente: Modificación ordenanza nº 16 reguladora del precio público por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal	Núm. Expediente: MIGUELTURRA2026/008814
--	--

La Alcaldía-Presidencia, conforme a la solicitud de la concejalía de hacienda y el preceptivo expediente iniciado al efecto, donde figuran los informes de Tesorería y el informe jurídico de la Secretaría General del Ayto, solicita al Pleno del Ayuntamiento de Miguelurra, que previo informe de comisión informativa, adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar la ordenanza nº 216 reguladora del precio público por la prestación del servicio de Escuela Infantil, cuyo texto se recoge en el ANEXO.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Nº 16, reguladora del precio público por la prestación del servicio de Escuela Infantil.

TERCERO. Dar a estos expedientes la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ANEXO:

ORDENANZA Nº 16 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 en relación con los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Precio público por prestación del servicio de la Escuela Infantil Municipal" que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.-OBJETO.

Constituye el objeto de este precio público la prestación del servicio a solicitud de los s, del servicio de la Escuela Infantil Municipal dependiente del Ayuntamiento de Miguelturra.

ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los obligados al pago de servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos, es decir, los que tengan la condición de padres, madres, tutores o representantes legales de los menores en relación con los que se solicite la prestación del servicio de la Escuela Infantil Municipal.

ARTÍCULO 3 BIS. - BONIFICACIONES O GRATUIDAD

Estarán exentos del pago de la tarifa/precio por estancia los siguientes casos:

3.1. bis El alumnado de 2-3 años, entendiendo como tal el que cumple los dos años en el año natural en el que se inicia el último curso del primer ciclo de la educación infantil, en los servicios de estancia de 7:00 a 13:00 horas desde el comienzo de curso hasta diez (u once) meses posteriores.

• 3.2. bis Alumnado en situación de excepcional necesidad social hasta un máximo del 6 % del total de plazas de la Escuela, entendiendo como tal el menor que pertenece a familias cuya situación socioeconómica pone en riesgo su desarrollo personal y social y cuya necesidad de gratuidad en la estancia de 9:00 a 13:00 horas y/o comedor deberá ser acreditada por los servicios sociales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



**ARTÍCULO 4.- TARIFA/PRECIO.**

1. La tarifa/precio por estancia y matrícula en la escuela infantil municipal, se determinará teniendo en cuenta la renta per cápita de la familia, según la siguiente escala:

Renta Familiar	Aula Matinal	Horario Escolar de 9:00 a 13:00 horas	Comedor	Aula de Tarde
Hasta 400 euros	15 euros	24 euros	25 euros	15 euros
De 400 a 450 euros	18 euros	36 euros	50 euros	18 euros
De 451 a 510 euros	20 euros	48 euros	55 euros	20 euros
De 511 a 570 euros	20 euros	60 euros	60 euros	20 euros
De 571 a 630 euros	20 euros	90 euros	65 euros	20 euros
De 631 a 690 euros	20 euros	105 euros	70 euros	20 euros
De 691 a 750 euros	20 euros	120 euros	70 euros	20 euros
De 751 a 1.000 euros	25 euros	135 euros	70 euros	25 euros
Más de 1.000 euros	25 euros	150 euros	70 euros	25 euros

Se establecerá un pago único de **30 € como reserva de plaza**, que se abonará a la formalización de la matrícula y a la renovación de la plaza.

1.1. Cuando el uso habitual del Comedor sea inferior o igual a 10 días en el mes, se abonará el 50% de la tarifa/precio. También se abonará el 50% de la tarifa/precio cuando de manera excepcional y siempre previo aviso y justificación a la coordinadora de la Escuela Infantil Municipal, se solicite el uso del comedor por 10 o menos días **consecutivos** en un mes. Siempre que se superen los 10 días la tarifa/precio a abonar será la normal recogida en el punto 4.1.

1.2. Si algún/a alumno/a no estando apuntado a lo largo del curso al Servicio de Comedor, de manera excepcional, previo aviso y justificadamente, solicitara hacer uso del Comedor en días sueltos, abonará la tarifa/precio de **6,00 €** por cada día suelto que sumará a la estancia.

1.3. Si algún alumno/a, no estando apuntado al servicio de aula matinal, de manera excepcional, previo aviso y justificadamente, solicitara hacer uso de dicho servicio, abonará la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.





cantidad de **2,00 €**. Quienes vayan a hacer uso del comedor para desayunar deberán avisarlo al solicitar el aula matinal.

1.4. Tanto la tarifa/precio por servicio de estancia como por comedor, se verá reducida en un 25% cuando afecte a un segundo hermano usuario del mismo, y en un 50% cuando afecte a un tercero.

1.5. La tarifa/precio por estancia en la Escuela Infantil Municipal permanecerá inalterable durante todo el curso escolar y solo por razones de urgencia social se estimará la modificación a la baja. Se entenderá por razones de urgencia social cuando, durante un periodo de al menos dos meses continuados, exista un cambio en las circunstancias socioeconómicas de la familia que suponga una reducción del 40% de la renta per cápita familiar.

1.6. No obstante, cuando la situación socioeconómica familiar sufra variaciones se podrá solicitar la revisión de tarifa/precio, iniciándose un proceso que implicará por parte de la familia el compromiso de actualizar la documentación cada trimestre para justificar la continuidad de dicha situación.

1.7. Si la familia incumple dicho compromiso, se perderá el derecho a la plaza en la Escuela Infantil Municipal.

1.8. Los alumnos/as que soliciten la continuidad para el curso siguiente se les revisará la cuota en ese momento, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del libro de familia completo, solamente si hay un nuevo miembro en el núcleo familiar.

- Fotocopia completa de la última declaración del impuesto sobre la Renta y de todas las complementarias, si las hubiese, de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no haber presentado declaración, certificado de la Delegación Provincial de Hacienda de no haberla presentado.

- Los trabajadores por cuenta ajena presentarán fotocopia de las tres últimas nóminas.

- Los trabajadores autónomos presentarán fotocopia del último pago fraccionado o ingreso a cuenta del ejercicio anterior presentado a la Delegación Provincial de Hacienda (modelo 130 o 131), las tres últimas nóminas (en caso de contar con ellas) y Declaración Jurada de los ingresos mensuales.

- En caso de desempleo, certificado en el que se haga constar la prestación o subsidio por desempleo que se perciba y fotocopia de la tarjeta de desempleo.

- Justificante actualizado de los miembros de la unidad familiar que perciban pensiones y rentas.

- En caso de alquiler último recibo del pago. En caso de préstamo hipotecario de la vivienda habitual, certificado bancario de préstamo hipotecario donde conste el titular, número de préstamo y la dirección de la vivienda junto con el último recibo abonado.

- Fotocopia de la vida laboral de ambos cónyuges.

- Certificado de empresa en el que conste hora de entrada y salida laboral.

- Declaración jurada de ingresos y actividad.

2. Para determinación de la tarifa/precio a pagar en cada caso, los representantes legales de los menores habrán de presentar la siguiente documentación:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





- Fotocopia del libro de familia completo.
 - Fotocopia del DNI de los padres, madres o tutores.
 - Fotocopia completa de la última declaración del impuesto sobre la Renta y de todas las complementarias, si las hubiese, de todos los miembros de la unidad familiar; en caso de no haber presentado declaración, certificado de la Delegación Provincial de Hacienda de no haberla presentado.
 - Los trabajadores por cuenta ajena presentarán fotocopia de las tres últimas nóminas.
 - Los trabajadores autónomos presentarán fotocopia del último pago fraccionado o ingreso a cuenta del ejercicio anterior presentado a la Delegación Provincial de Hacienda (modelo 130 o 131), las tres últimas nóminas (en caso de contar con ellas) y Declaración Jurada de los ingresos mensuales.
 - En caso de desempleo, certificado en el que se haga constar la prestación o subsidio por desempleo que se perciba y fotocopia de la tarjeta de desempleo.
 - En caso de alquiler último recibo del pago. En caso de préstamo hipotecario de la vivienda habitual, certificado bancario de préstamo hipotecario donde conste el titular, número de préstamo y la dirección de la vivienda junto con el último recibo abonado.
 - Fotocopia de la vida laboral de ambos cónyuges.
 - Certificado de empresa en el que conste hora de entrada y salida laboral y horas trabajadas a la semana.
 - Declaración jurada de ingresos y actividad, con los miembros de la unidad familiar que perciban pensiones y rentas
3. La renta per cápita mensual de la familia se obtendrá del resultado de dividir los ingresos anuales de la unidad familiar entre el número de miembros de la misma y entre doce mensualidades, aplicando los siguientes criterios:
- En caso de trabajadores por cuenta ajena se multiplicarán los ingresos líquidos de la nómina por catorce mensualidades si no aparecen reflejadas las pagas extras, y por doce si aparecen reflejadas en la nómina.
 - Si la nómina refleja gastos por dietas, se restarán del líquido.
 - En caso de trabajadores autónomos se elevarán al año los rendimientos declarados en el pago del ingreso a cuenta efectuado. (Acreditando los pagos fraccionados modelo 130 o 131 - cuarto trimestre -. En caso de declaración negativa, presentar declaración jurada de los ingresos líquidos mensuales).
 - Los anteriores ingresos o rendimientos se incrementarán con cualesquiera otros que pudieran tener los miembros de la unidad familiar.
 - En caso de alquiler o hipoteca por adquisición de primera vivienda, podrán deducirse hasta un máximo del 70% de esa hipoteca, siempre que la cantidad a deducir no supere los 500 €.

4. La inasistencia del usuario durante un periodo determinado no supone reducción alguna, ni bonificación o gratuidad de la tarifa, mientras no se formalice la baja correspondiente.

5. Se establecerá media tarifa/precio por reserva de plaza para los/as alumnos/as del aula de bebé desde el comienzo de curso, en el mes de septiembre, hasta la finalización del

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





periodo del permiso de maternidad, siempre y cuando dicho/a alumno/a no se incorpore desde el primer día del curso. Transcurrida la totalidad del permiso de maternidad se cobrará la tarifa/precio completa.

ARTÍCULO 5.- NORMAS DE GESTIÓN O INGRESO.

1. Las liquidaciones de este precio público se practicarán atendiendo a las normas contenidas en esta Ordenanza.

2. El devengo del precio público será mensual y tendrá lugar el primer día de cada mes en que se preste el servicio sin perjuicio de su cobro por padrón que se efectuará trimestralmente, domiciliando su pago, efectuándose el cobro según los siguientes periodos:

- Periodo Enero-Marzo (Cobro en el mes de abril)
- Periodo Abril-Julio (Cobro en el mes de septiembre)
- Septiembre-Diciembre (Cobro en el mes de enero del año siguiente)

En caso de impago se iniciará los correspondientes procedimientos de cobro en vía ejecutiva y se tramitará de oficio la situación de baja en la escuela.

3. En casos excepcionales, debidamente justificados por necesidad socioeconómica familiar, previo informe de los Servicios Sociales Municipales y resolución de la E.I.M. podrá concederse aplazamiento, reducción o incluso bonificación o gratuidad de la tarifa/precio, previa solicitud.

4. Gozarán de una bonificación del 50% de la tarifa/precio, los niños con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

ARTÍCULO 6.-

Para atender las diversas situaciones antes citadas o cualesquiera otras que pudieran producirse referidas al funcionamiento de la E.I.M. así como la lista de admitidos y de espera si la hubiera, reclamaciones a la admisión o a la tarifa/precio mensual a abonar, se constituirá el Consejo de la E.I.M.

ARTÍCULO 7.-

Para la admisión de niños de nuevo ingreso para cada curso de la E.I.M., que salvo modificaciones posteriores se entenderá de septiembre o julio, se atenderá a lo regulado al efecto en la correspondiente Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha publicado en el D.O.C.M., así como, en cuanto al número de niños a admitir, al número autorizado en el convenio de funcionamiento suscrito entre este Ayuntamiento y dicha Consejería.

ARTÍCULO 8.-

Para el mejor desarrollo del funcionamiento de la E.I.M. en todo lo no contemplado en esta Ordenanza, el Consejo de la E.I.M. podrá proponer un Reglamento de Régimen Interior a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, previo informe de la Comisión Informativa de Educación y Bienestar Social.

DISPOSICIÓN FINAL. -

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas y será de aplicación a partir del curso 2026/2027."

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





Visto el dictamen emitido el día 11 de Mayo de 2026, por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas.

Abierto el debate, se producen las intervenciones que constan en el audio anexo al acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- EXPEDIENTES MODIFICACIÓN CRÉDITO POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 3/2026. RETRIBUCIONES PLAN DE EMPLEO JCCM 2024 Y CONSEJO DE LA SALUD 2026.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de junio de 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

“VISTO el expediente tramitado al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2026 por **Suplemento de Crédito nº 3/2026**, así como la memoria justificativa de la necesidad del mismo y el informe favorable de la Intervención Municipal emitido al efecto, y

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 del R.D. 500/1.990 de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Esta Alcaldía-Presidencia PROPONE al Pleno del Ayuntamiento que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda adopte el siguiente acuerdo.

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito por **Suplemento de Crédito nº. 3/2026**, de conformidad con el documento de anexo reflejado en dicho expediente.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 3/2026

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Créditos Iniciales	Modificación de Crédito	Créditos Finales
241.13129	Personal Laboral Plan Extraordinario Empleo Junta	20.000,00 €	65.100,00 €	85.100,00 €
312.22699	Otros gastos diversos	4.000,00 €	1.000,00 €	5.000,00 €
	TOTAL SUPLEMENTO		66.100,00 €	

FINANCIACIÓN: 65.100,00 € con cargo al Remanente Líquido de Tesorería derivado de la Liquidación del Presupuesto 2025 y 1.000,00 € con cargo a bajas de crédito de la partida presupuestaria 2315.16000 de conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

SEGUNDO. Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177, en relación con el 169 del TRLRHL, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en el expediente.”

Visto el dictamen emitido el día 11 de Mayo de 2026, por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas.

Abierto el debate, se producen las intervenciones que constan en el audio anexo al acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 4/2026. INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de junio de 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

“**VISTO** el expediente tramitado al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2026 por Crédito Extraordinario nº 4/2025, así como la memoria justificativa de la necesidad del mismo y el informe favorable de la Intervención emitido al efecto.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Esta Alcaldía-Presidencia PROPONE al Pleno del Ayuntamiento que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda adopte el siguiente acuerdo.

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito por **Crédito Extraordinario nº. 4/2026**, de conformidad con el documento de anexo reflejado en dicho expediente.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

MODIFICACIÓN Nº 4/2026

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





Aplicación Presupuestaria	Concepto	Créditos		
		Iniciales	Modificación	Finales
133.62413	Adquisición vehículo grúa	0,00 €	87.999,67 €	87.999,67 €
1532.61947	Pavimentación y reparación de viarios público	0,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €
163.62365	Adquisición barredora	0,00 €	121.000,00 €	121.000,00 €
	TOTAL, MODIFICACIÓN		408.999,67 €	

FINANCIACIÓN: 408.999,67 € con cargo Remanente Líquido de Tesorería derivado de la liquidación del presupuesto 2025 de conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

SEGUNDO. Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177, en relación con el 169 del TRLRHL, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en el expediente.”

Visto el dictamen emitido el día 11 de Mayo de 2026, por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas.

Abierto el debate, se producen las intervenciones que constan en el audio anexo al acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

6.- PROPUESTA FIESTAS LOCALES AÑO 2027.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 Junio de 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

“

Expediente: Propuesta fiestas locales año 2027	Núm. Expediente: MIGUELTURRA2026/008438
---	--

VISTO el escrito remitido por parte de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha relativo a la propuesta de fiestas locales en el año **2027**.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 21 y ss. de la Ley 7/1985 de bases de régimen local sobre competencias de esta alcaldía.

Se propone al **Pleno de la Corporación**, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Proponer a la autoridad laboral competente que fije como Fiestas Locales del Municipio de Miguelurra (Ciudad Real) para el año **2027**, los siguientes días:

- El 10 de Febrero, miércoles de Carnaval y
- El 8 de Septiembre (miércoles), día de la Virgen de la Estrella.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.”

Visto el dictamen emitido el día 11 de Mayo de 2026, por la Comisión Informativa Permanente de Servicios a la Ciudadanía,

Abierto el debate, se producen las intervenciones que constan en el audio anexo al acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

7.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de Mayo de 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto que en fecha de 25 de julio de 2024, por acuerdo del Pleno de la Corporación se adjudicó el contrato de Ayuda a Domicilio a la empresa GEROSOL ASISTENCIA S.L..

Visto que el contrato fue formalizado en fecha 30 de agosto de 2024, estableciéndose en el mismo que la duración del contrato era de dos años a contar desde el 1 de septiembre de 2024, prorrogándose por un año más si así se acordase por el órgano de contratación.

Considerando la cláusula quinta del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que señala “La duración del contrato se fija en dos años pudiéndose prorrogar un año más si así se acordase por el órgano de contratación, siendo obligatorio para el adjudicatario, siempre que se comunique la prórroga con un pre-aviso de 2 meses antes de la finalización del





plazo inicial de duración del contrato. En ningún caso se producirá la prórroga por el consentimiento tácito de las partes (art. 29 LCSP)."

Considerando que mediante Providencia de Alcaldía de 12 de mayo de 2026, se incoa el procedimiento de prórroga del contrato de servicios de Ayuda a Domicilio, en base al informe del responsable del contrato de 12 de mayo de 2026.

Considerando los informes emitidos por Vicesecretaría de fecha de 20 de mayo y de Intervención de 21 de mayo de 2026.

Considerando la notificación de incoación del expediente de prórroga del contrato a la empresa GEROSOL ASISTENCIA S.L., en fecha de 19 de mayo de 2026.

De conformidad con el artículo 29 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el órgano competente de aprobación de la prórroga del contrato es el Pleno del Corporación.

En virtud de lo expresado, **se propone al Pleno de la Corporación**, que previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato administrativo de servicio de Ayuda a Domicilio, por período de un año desde el 1 de septiembre de 2026, adjudicado a la empresa GEROSOL ASISTENCIA S.L.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 463.175,19 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.227.21.

TERCERO. Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes."

Visto el dictamen emitido el día 11 de Mayo de 2026, por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas.

Abierto el debate, se producen las intervenciones que constan en el audio anexo al acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con trece (13) votos a favor de los concejales de los grupos PP, PSOE, VOX y Dignidad Ciudadana, tres (3) votos en contra del grupo IU-Podemos voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

8.- APROBACIÓN BASES PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2026.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 10 de junio de 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





“**VISTA** la necesidad de redactar las bases reguladoras de los Presupuestos Participativos para esta localidad durante el ejercicio 2026.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y normas concordantes y generales de aplicación.

En virtud de lo expresado, esta ALCALDIA-PRESIDENCIA propone al **PLENO DEL AYUNTAMIENTO** que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de los Presupuestos Participativos, cuyo texto se incorpora anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- Exponer al público el acuerdo relativo a su aprobación inicial durante treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que los interesados puedan formular por escrito las sugerencias o reclamaciones que tengan por convenientes.

TERCERO.- Transcurrido el plazo indicado el Pleno Corporativo, resolverá las sugerencias y/o reclamaciones que hayan sido formuladas y adoptará el acuerdo definitivo que proceda. En el supuesto de que no se formulase reclamación o sugerencia alguna, la resolución se entenderá adoptada con carácter definitivo.

CUARTO.- Las bases reguladoras de los Presupuestos Participativos entrarán en vigor una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de esta Provincia y portal web del Ayuntamiento.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA PARA EL EJERCICIO 2026

Los presupuestos participativos constituyen un instrumento de participación directa de los ciudadanos que permite involucrarse en la toma de decisiones sobre la ejecución del presupuesto municipal destinado a tal fin. Esta medida iniciada por el Ayuntamiento de Miguelurra tiene como objetivos:

- Hacer partícipe de forma directa a la ciudadanía y colectivos de Miguelurra en la decisión sobre el destino de una parte del presupuesto del municipio.
- Implica expresar opiniones, proponer soluciones y colaborar en la gestión pública para mejorar la calidad de vida.
- Fortalece la democracia, fomenta la transparencia y promueve la corresponsabilidad entre gobierno y sociedad.
- Son un proceso de participación en el que la ciudadanía decide de manera directa, a que se destina, como inversión, una parte del presupuesto municipal.
- Promover los objetivos de desarrollo sostenible.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





- Identificar actuaciones de mejora susceptibles de financiación adicional con el presupuesto ordinario en los próximos ejercicios.

Los presupuestos participativos nacen con la voluntad de prolongarse en el tiempo, para lo que es necesario la implicación de la ciudadanía y colectivos de Miguelurra, primero participando en el diseño de propuestas para el presupuesto participativo y, después, votando las diferentes propuestas.

Los presupuestos participativos vienen respaldados por la Constitución Española que establece en su Artículo 9.2 que los poderes públicos deben promover la participación de todos/as ciudadanos/as en la vida pública, económica, cultural y social.

También se recogen en la Ley 8/2019 del 13 de diciembre de participación en Castilla la Mancha y la Ley 4/2016 del 15 de diciembre de transparencia y buen gobierno de Castilla la Mancha.

1. OBJETO

Para el año 2026, se ha consignado en la aplicación presupuestaria 924 del estado de gastos del presupuesto municipal, la cantidad de 20.000 euros para la ejecución de los presupuestos participativos. Se seleccionarán cuatro propuestas con un presupuesto máximo de 5.000 euros cada una de ellas, pudiéndose seleccionar más propuestas si el presupuesto es menor de 5.000€ y el total de las propuestas no supere la cuantía total de 20.000€.

2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas podrán ser formuladas por cualquier ciudadano/a empadronado/a en Miguelurra mayor de 16 años, así como entidades y organizaciones del Municipio. Podrán inscribir hasta tres propuestas a través del Registro del Ayuntamiento. No podrán realizar propuestas los miembros de la comisión de presupuestos participativos.

Las propuestas estarán relacionadas con los siguientes ámbitos:

- Area de Bienestar Social.
- Area de Cultura.
- Area de Juventud.
- Area de Deportes.
- Área de Desarrollo local.
- Área de Igualdad.
- Area de Urbanismo.
- Area Medio Ambiente.
- Area de Sanidad.
- Area de Festejos.
- Asociaciones.





Las propuestas deberán realizarse mediante registro municipal online o presencial mediante la cumplimentación de un formulario al que se podrá acceder desde la web del Ayuntamiento de Miguelturra.

El formulario para realizar propuestas contiene los campos que se detallan a continuación:

- Datos del Solicitante u Asociación, Colectivo.
- Propuesta.
- Breve descripción de la Propuesta
- Presupuesto o coste estimado de la propuesta.
- Alcance social.
- Anexos (fotos, proyecto, etc.)
- Firma.

Requisitos de Propuestas:

- El importe de la propuesta no podrá exceder de 5.000€ IVA incluido.
- Versar sobre cuestiones que sean competencia del Ayuntamiento.
- No financiar gastos del capítulo de Personal.
- No afectar a concesiones o contratos en vigor.
- Respetar el ordenamiento jurídico.
- No conllevar compromisos de gastos que se extiendan a ejercicios posteriores.
- Que los gastos de mantenimiento (si los hubiera) puedan ser asumidos con los recursos que dispone actualmente el Ayuntamiento.
- Las propuestas no podrán atentar contra la igualdad de género, ni fomentar el racismo, homofobia, xenofobia, la exclusión social y deben respetar la orientación sexual e identidad de género de todas las personas.
- Que sean respetuosas con el medio ambiente, la salud y las normas de convivencia en el municipio.

3. CRITERIOS DE VIABILIDAD

Las propuestas para ser admitidas y pasar a la fase de votación (en caso de ser necesaria) tendrán que cumplir los tres criterios de viabilidad:

- **Viabilidad jurídica:** Las propuestas deben enmarcarse en las competencias municipales. No se incluirán aquellas que entren en el ámbito de las competencias de otras administraciones. También se estudiará si las propuestas contravienen alguna normativa. Por último, las propuestas deben respetar el principio de la libre concurrencia de contratación pública. El proponente, en ningún caso, puede ser objeto de contratación.
- **Viabilidad económica:** la propuesta no puede exceder de la cantidad de 5.000 euros. No podrá coincidir con inversiones, gastos de mantenimiento o programas previstos por las distintas áreas municipales, salvo que puedan significar un complemento o mejora cualitativa de las mismas.
- **Viabilidad técnica:** las propuestas deben ser posibles técnicamente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





4. COMISIÓN DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

La Comisión de presupuestos participativos estará formada por la Comisión Informativa Permanente de Servicios a la Ciudadanía: Juventud, Cooperación, Participación Ciudadana, Cultura, Festejos y Deportes. Si fuera necesario, podrían asistir servicios técnicos, jurídicos y económicos designados por el Ayuntamiento de Miguelurra con el fin de asesorar a la comisión, pero sin derecho a voto.

La Comisión de Presupuestos Participativos durante el proceso de esta convocatoria se reunirá las veces necesarias para:

- Validar las propuestas que se presenten por parte de la ciudadanía y colectivos.
- Votar las propuestas siempre que cumplan con los criterios de viabilidad.
- Validar las propuestas de gasto a ejecutar, vistos los resultados de las votaciones.
- Analizar el grado de consecución de las propuestas concedidas.

5. EVALUACIÓN.

Las propuestas serán evaluadas por la Comisión de Presupuestos Participativos para confirmar que son válidas, viables y que pueden ser ejecutadas con cargo al presupuesto aprobado y las normas antes indicadas, además de realizar un presupuesto estimado del coste económico de cada propuesta que no podrá exceder de 5.000€, IVA incluido.

La Comisión de presupuestos participativos deberá establecer un listado provisional de propuestas que se someterán a votación.

Una vez publicado el listado provisional se abrirá un plazo de tres días para presentar alegaciones a dicho listado. Las alegaciones se realizarán mediante escrito dirigido a la secretaria de la comisión evaluadora a través de registro telemático del Ayuntamiento.

Una vez vistas las alegaciones, la Comisión de presupuestos participativos publicará el listado definitivo de propuestas que se someterán a votación.

6. VOTACIÓN.

Si las propuestas cumplen los criterios de viabilidad y no superan la totalidad del presupuesto (20.000€) la votación se llevará a cabo por la Comisión de presupuestos participativos. En caso de recibir más propuestas que cumplan los requisitos de viabilidad y, por tanto, superen la partida presupuestaria destinada a dicho fin. Se deberá organizar una encuesta o consulta popular en la que los ciudadanos decidan que propuestas llevar a cabo.

7. EJECUCIÓN.

El procedimiento de ejecución del gasto se realizará en el ejercicio 2026 cumpliendo con los procedimientos ordinarios establecidos por la normativa de gestión económica de la Administración Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





Una vez ejecutado el gasto de los fondos en su totalidad, el responsable económico enviará a la Comisión de presupuestos participativos una memoria donde se indique la adecuación y el grado de consecución de los objetivos.

8. FASES DEL PROCESO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

1ª presentación de propuestas (30 días naturales) tras la aprobación de las bases.

2ª evaluación de propuestas

- Publicación del listado provisional de propuestas.
- Alegaciones al listado provisional (3 días)
- Publicación del listado definitivo de propuestas.

3ª Votación.

- Votación de la Comisión de presupuestos participativos: considerando que las propuestas se ajustan al presupuesto.
- Encuesta o Consulta popular: si existen propuestas que excedan del presupuesto.
-

4ª publicación de resultados y ejecución anterior al 31 de diciembre de 2026.

5ª informe de ejecución: fecha límite 31 de enero de 2027."

Visto el dictamen emitido el día 11 de Mayo de 2026, por la Comisión Informativa Permanente de Servicios a la Ciudadanía.

Abierto el debate, se producen las intervenciones que constan en el audio anexo al acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

9.- PROPUESTA RECONOCIMIENTO COMPATIBILIDAD COORDINADORA ÁREA CULTURA Y FESTEJOS.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de junio de 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

"

Expediente: Inicio Expediente de Reconocimiento	Núm.	Expediente:
COMPATIBILIDAD CULTURA		MIGUELTURRA2026/008201

ANTECEDENTES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





PRIMERO.- Con fecha 29 de mayo de 2026, con número de registro de entrada 202699900005190, D^a. Esmeralda Muñoz Sánchez, con DNI: 056****7M, Funcionaria Interina de este Ayuntamiento en el puesto de Coordinadora del Área de Cultura y Festejos, presentó en el Registro General de esta Entidad solicitud de reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de una actividad pública secundaria.

SEGUNDO.- La interesada manifiesta que la actividad secundaria pública que pretende desarrollar consiste en:

- Profesora Asociada de Historia Contemporánea en la Facultad de Letras de la Universidad de Castilla La Mancha, sita en Ciudad Real. Contrato Laboral a tiempo parcial (12 horas; 6 créditos en el primer cuatrimestre + 6 créditos en el segundo cuatrimestre).
- Dicha actividad se prevé realizarla fuera de la jornada laboral asignada en este Ayuntamiento, si bien coinciden horarios con su actividad principal, consta una solicitud de la interesada de fecha 16 de septiembre en el que figura el siguiente horario:

Primer Cuatrimestre:

- Miércoles de 10:30 h. a 11:30 h.
- Jueves de 10:00 h a 11:30 h.
- Viernes de 10:00 h. a 11:30 h.

Segundo Cuatrimestre:

- Lunes de 18:00 h a 20:00 h.
- Jueves de 19:00 h a 21.00 h.

Teniendo en cuenta que son cuatro horas de clases más el tiempo perdido en los desplazamientos, la trabajadora informa que, a partir del 17 de septiembre y hasta el 19 de diciembre recuperará cinco horas en el horario de tardes con la siguiente distribución:

- Miércoles de 16:00 h. a 18:30 h.
- *Jueves de 16:00h. A 18:30 h.*

TERCERO.- Con fecha 02 de junio de 2026 se emitió informe técnico por el departamento de Recursos Humanos en el que se acredita que la suma de ambas jornadas (Ayuntamiento + Universidad) no supera la jornada máxima en las Administraciones Públicas (35 horas semanales) más la mitad de la misma, es decir; $35 + 17,5 = 52,5$. dado que la jornada laboral en la actividad secundaria pública es de 12 horas, por otro lado el puesto de Coordinadora del Área de Cultura y Festejos desempeñado por la interesada no cuenta con el complemento de dedicación exclusiva, cumpliéndose los requisitos de ponderación de jornadas establecidos legalmente.

CUARTO.- Con fecha 03 de junio de 2026, la Secretaría General emitió Nota de Conformidad al citado informe técnico, manifestando expresamente que el mismo contiene una adecuada valoración de los antecedentes, de las circunstancias concurrentes y de la normativa aplicable, prestando su conformidad íntegra a los fundamentos jurídicos y conclusiones contenidos en el referido informe.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Resultan de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de incompatibilidades

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





y la normativa universitaria aplicable, en especial la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

SEGUNDO.- El propio artículo 4.1 de la Ley 53/18 determina lo siguiente:

"Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial".

TERCERO.- La actividad secundaria se encuentra ubicada fuera de la localidad de su centro de trabajo principal, cuyas tareas no tienen relación directa, ni requieren tramitación o resoluciones administrativas por parte del Ayuntamiento de Miguelurra.

CUARTO.- Del contenido de la solicitud presentada, de la documentación aportada por la interesada, del informe técnico emitido por el Servicio de Recursos Humanos y de la Nota de Conformidad emitida por la Secretaría General, resulta acreditado que:

- Aunque su horario en la actividad principal coincide con la secundaria, existe un escrito de la interesada de fecha 16 de septiembre de 2025 en el que indica que la misma recupera las horas coincidentes los miércoles y los jueves de 16:00 h a 18:30 h.
- No existe relación directa entre las funciones públicas desempeñadas por la solicitante y la actividad secundaria pública para la que se solicita la compatibilidad.
- No consta que el complemento específico asignado al puesto de trabajo retribuya un régimen de exclusividad o incompatibilidad absoluta que impida el reconocimiento solicitado.

QUINTO.- De conformidad con la normativa aplicable, corresponde al Pleno de la Corporación resolver las solicitudes de compatibilidad formuladas por el personal al servicio de la Entidad Local.

Por todo cuanto antecede, se **propone al Pleno de la Corporación** la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a **D^a. Esmeralda Muñoz Sánchez** la autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividad secundaria pública por cuenta ajena como Coordinadora del Área de Cultura y Festejos, en los términos descritos en la solicitud presentada y en la documentación obrante en el expediente.

SEGUNDO.- El reconocimiento de compatibilidad queda condicionado al cumplimiento de las siguientes limitaciones:

- La actividad secundaria deberá desarrollarse exclusivamente fuera de la jornada y horario de trabajo correspondientes a su puesto en el Ayuntamiento de Miguelurra.
- La jornada a realizar no supera la máxima establecida por ley (52,5 horas / semanales), realizando un total de 47 horas / semanales, con lo que cumpliría con el límite de dedicación conjunta.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Servicio de Recursos Humanos para su constancia en el expediente personal del funcionario."

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.





Visto el dictamen emitido el día 11 de Mayo de 2026, por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas.

Abierto el debate, se producen las intervenciones que constan en el audio anexo al acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

10.- PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO COMPATIBILIDAD ARQUITECTA.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de junio de 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

Expediente: Inicio Expediente de Reconocimiento	Núm.	Expediente:
COMPATIBILIDAD - URBANISMO		MIGUELTURRA2026/008385

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 31 de mayo de 2026, con número de registro de entrada 202699900005231, D^a. Ana Herráez Escobar, con DNI.: 059****3C, Funcionaria de Carrera de este Ayuntamiento en el puesto de Arquitecta, presentó en el Registro General de esta Entidad solicitud de reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de una actividad privada, por cuenta propia, secundaria.

SEGUNDA.- La interesada manifiesta que la actividad privada – cuenta propia que pretende desarrollar consiste en:

- Realización de tasaciones inmobiliarias para la empresa de tasación “TINSA”, así como la elaboración puntual de informes técnico relacionados con la arquitectura.
La actividad principal consiste en la realización de tasaciones y valoraciones inmobiliarias para entidades bancarias, ejercidas fuera del término municipal de Miguelurra.
- *Dicha actividad se ejerce exclusivamente por cuenta propia, en régimen de autónoma. Con una dedicación a la actividad privada de 8 horas semanales, en horario de tarde, de lunes a jueves, con una dedicación aproximada de dos horas diarias, fuera del la jornada y horario laboral desempeñado como Arquitecta Municipal, constando en el expediente el compromiso de flexibilidad horaria para asegurar la no interferencia con sus deberes públicos.*

TERCERO.- Con fecha 08 de junio de 2026 se emitió informe técnico por el departamento de Recursos Humanos, en el que se concluye:

1º.- No existe impedimento por razón de horario, debiendo ejercerse la actividad privada estrictamente fuera de las 35 horas semanales de la jornada pública.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





2º.- La interesada no cuenta con el complemento de dedicación exclusiva, ni disponibilidad permanente, por lo que no concurre causa de denegación por motivos económicos.

CUARTO.- Con fecha 08 de junio de 2026, la Secretaría General emitió Nota de Conformidad al citado informe técnico, manifestando expresamente que el mismo contiene una adecuada valoración de los antecedentes, de las circunstancias concurrentes y de la normativa aplicable, prestando su conformidad íntegra a los fundamentos jurídicos y conclusiones contenidos en el referido informe.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Resultan de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de incompatibilidades.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 1.1 de la citada Ley 53/1984, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá compatibilizar sus actividades con un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público o privado, salvo en los supuestos de actividades compatibles previstos en la propia norma. El artículo 11.1 dispone que la ejecución de actividades privadas requiere la previa y expresa autorización de compatibilidad.

TERCERO.- El artículo 13 de la Ley 53/1984 establece la prohibición de reconocer la compatibilidad para actividades privadas en aquellos puestos que comporten la percepción de complementos específicos o conceptos equiparables que incluyan expresamente el factor de especial dedicación o exclusividad. Al no concurrir dicha circunstancia retributiva en el puesto del interesado, resulta jurídicamente viable el análisis de la solicitud.

CUARTO.- Se cumple el requisito del artículo 12 de la norma, dado que la actividad privada no se ejerce en asuntos que se estén tramitando, hayan de informarse o resolverse en la corporación local donde presta servicios el funcionario, no dándose coincidencia ni menoscabo en el estricto cumplimiento de sus deberes públicos.

QUINTO.- El artículo 14 de la Ley 53/1984 exige el reconocimiento previo de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas por parte del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- Del contenido de la solicitud presentada, de la documentación aportada por el interesado, del informe técnico emitido por el Servicio de Recursos Humanos y de la Nota de Conformidad emitida por la Secretaría General, resulta acreditado que:

- La actividad privada se desarrollará fuera de la jornada de trabajo correspondiente al puesto público desempeñado.
- No existe relación directa entre las funciones públicas desempeñadas por la solicitante y la actividad privada cuenta propia para la que se solicita la compatibilidad.
- No concurren las prohibiciones previstas en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 53/1984.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





- No consta que el complemento específico asignado al puesto de trabajo retribuya un régimen de exclusividad o incompatibilidad absoluta que impida el reconocimiento solicitado.
- El ejercicio de la actividad privada queda sometido al estricto cumplimiento de las limitaciones establecidas en la legislación vigente en materia de incompatibilidades.

SÉPTIMO.- De conformidad con la normativa aplicable, corresponde al Pleno de la Corporación resolver las solicitudes de compatibilidad formuladas por el personal al servicio de la Entidad Local.

Por todo cuanto antecede, **se propone al Pleno de la Corporación** la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a **D^a Ana Herráez Escobar** la autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada por cuenta propia consistente la realización de tasaciones y valoraciones inmobiliarias para entidades bancarias, ejercidas fuera del término municipal de Miguelurra, en los términos descritos en la solicitud presentada y en la documentación obrante en el expediente.

SEGUNDO.- El reconocimiento de compatibilidad queda condicionado al cumplimiento de las siguientes limitaciones:

- La actividad privada deberá desarrollarse exclusivamente fuera de la jornada y horario de trabajo correspondientes a su puesto en el Ayuntamiento de Miguelurra.
- Queda prohibida la realización de cualquier actividad relacionada con dicha actividad privada durante la jornada de trabajo municipal.
- La interesada no podrá intervenir, en el ejercicio de su actividad privada, en asuntos, proyectos, dirección de obras o expedientes que se tramiten, deban informarse o resolverse en el ámbito de este Ayuntamiento de Miguelurra, de conformidad con las limitaciones previstas en el artículo 12 de la Ley 53/1984.
- Cualquier modificación sustancial de las condiciones de la actividad privada autorizada deberá ser comunicada a esta Administración a los efectos oportunos."

Visto el dictamen emitido el día 11 de Mayo de 2026, por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas.

Abierto el debate, se producen las intervenciones que constan en el audio anexo al acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

11.- PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL .-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de junio de 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 18 de diciembre de 2025 y número de registro de entrada 202599900011423, D. Juan Pines Quintana, funcionario de carrera de este Ayuntamiento que desempeña el puesto de Ingeniero Técnico Industrial, presentó solicitud de reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada por cuenta ajena (Expediente de referencia MIGUELTURRA2026/007154 y registro de entrada general 202599900011423).

SEGUNDO.- La actividad privada cuya compatibilidad se solicita consiste en el desempeño de funciones propias de Ingeniero Industrial Superior para la mercantil Solar Lighting, S.L., mediante contrato laboral con una dedicación a tiempo parcial de 8 horas semanales equivalente al 20 % de la jornada ordinaria a realizar fuera del horario de servicio en esta administración, concretamente los lunes, miércoles, jueves y viernes de 17:00 a 19:00 horas, constando en el expediente el compromiso de flexibilidad horaria para asegurar la no interferencia con sus deberes públicos.

TERCERO.- Con fecha 28 de mayo de 2026 se emitió informe técnico por el departamento de Recursos Humanos en el que se acredita que la jornada laboral en la actividad privada es inferior a la mitad de la jornada ordinaria en el sector público y que el puesto de Ingeniero Técnico Industrial desempeñado por el interesado no cuenta con el complemento de dedicación exclusiva, cumpliéndose los requisitos de ponderación de jornadas establecidos legalmente.

CUARTO.- Con fecha 02 de junio de 2026, la Secretaría General emitió Nota de Conformidad al citado informe técnico, manifestando expresamente que el mismo contiene una adecuada valoración de los antecedentes, de las circunstancias concurrentes y de la normativa aplicable, prestando su conformidad íntegra a los fundamentos jurídicos y conclusiones contenidos en el referido informe.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Resultan de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de incompatibilidades.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 1.1 de la citada Ley 53/1984, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá compatibilizar sus actividades con un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público o privado, salvo en los supuestos de actividades compatibles previstos en la propia norma. El artículo 11.1 dispone que la ejecución de actividades privadas requiere la previa y expresa autorización de compatibilidad.

TERCERO.- El artículo 13 de la Ley 53/1984 establece la prohibición de reconocer la compatibilidad para actividades privadas en aquellos puestos que comporten la percepción de complementos específicos o conceptos equiparables que incluyan expresamente el factor de especial dedicación o exclusividad. Al no concurrir dicha circunstancia retributiva en el puesto del interesado, resulta jurídicamente viable el análisis de la solicitud.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





CUARTO.- Se cumple el requisito del artículo 12 de la norma, dado que la actividad privada no se ejerce en asuntos que se estén tramitando, hayan de informarse o resolverse en la corporación local donde presta servicios el funcionario, no dándose coincidencia ni menoscabo en el estricto cumplimiento de sus deberes públicos.

QUINTO.- El artículo 14 de la Ley 53/1984 exige el reconocimiento previo de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas por parte del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- Del contenido de la solicitud presentada, de la documentación aportada por el interesado, del informe técnico emitido por el Servicio de Recursos Humanos y de la Nota de Conformidad emitida por la Secretaría General, resulta acreditado que:

- La actividad privada se desarrollará fuera de la jornada de trabajo correspondiente al puesto público desempeñado.
- No existe relación directa entre las funciones públicas desempeñadas por el solicitante y la actividad privada para la que se solicita la compatibilidad.
- No concurren las prohibiciones previstas en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 53/1984.
- No consta que el complemento específico asignado al puesto de trabajo retribuya un régimen de exclusividad o incompatibilidad absoluta que impida el reconocimiento solicitado.
- El ejercicio de la actividad privada queda sometido al estricto cumplimiento de las limitaciones establecidas en la legislación vigente en materia de incompatibilidades.

SÉPTIMO.- De conformidad con la normativa aplicable, corresponde al Pleno de la Corporación resolver las solicitudes de compatibilidad formuladas por el personal al servicio de la Entidad Local.

Por todo cuanto antecede, **se propone al Pleno de la Corporación** la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a D. Juan Pines Quintana la autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada por cuenta ajena como Ingeniero Industrial Superior para la empresa Solar Lighting, S.L., en los términos descritos en la solicitud presentada y en la documentación obrante en el expediente.

SEGUNDO.- El reconocimiento de compatibilidad queda condicionado al cumplimiento de las siguientes limitaciones:

- La actividad privada deberá desarrollarse exclusivamente fuera de la jornada y horario de trabajo correspondientes a su puesto en el Ayuntamiento de Miguelurra.
- Queda prohibida la realización de cualquier actividad relacionada con dicha actividad privada durante la jornada de trabajo municipal, incluidos los períodos de prestación de servicios en régimen de teletrabajo.





- El interesado no podrá intervenir, en el ejercicio de su actividad privada, en asuntos, proyectos, dirección de obras o expedientes que se tramiten, deban informarse o resolverse en el ámbito de este Ayuntamiento de Miguelurra, de conformidad con las limitaciones previstas en el artículo 12 de la Ley 53/1984.
- Cualquier modificación sustancial de las condiciones de la actividad privada autorizada deberá ser comunicada a esta Administración a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Servicio de Recursos Humanos para su constancia en el expediente personal del funcionario.”

Visto el dictamen emitido el día 11 de Mayo de 2026, por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas.

Abierto el debate, se producen las intervenciones que constan en el audio anexo al acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

12.- INFORMES DE CONCEJALIAS Y ALCALDÍA.-

Acto seguido se procede por las distintas Concejalías delegadas y por la Alcaldía a informar al Pleno de las principales cuestiones acaecidas desde la anterior sesión ordinaria, dejándose constancia de ello en el audio-acta.

13.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar el Sr. Alcalde-Presidente si alguno de los Sres./as Concejales desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, no se someten a Pleno cuestiones de tal naturaleza.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan las intervenciones que constan en el audio acta, siendo respondidas en los términos que también se refleja en el audio anexo.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Alcaldía-Presidentencia levanta la sesión siendo las 22:12 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, en la fecha indicada al margen. Doy fe.

Vº Bº

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.





Nº 7/2026

ALCALDÍA

SECRETARIA

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: T2iWYYL4ney8JFw8xUWG
Firmado por Secretaria ELENA GÓMEZ LOZANO el 22/06/2026 11:34:59
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHINO LOPEZ el 22/06/2026 13:25:25
El documento consta de 27 páginas/s. Página 27 de 27

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

